

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2009-00734
Accionante: Cooperativa de Trabajadores Asociado Unión - UNESP.
Accionado : Fundación Clínica Emanuel.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la señora EDNA RUTH DUARTE LINARES., en los términos del proveido del 10 de diciembre de 2019 (fl.392). Ofíciase.

Pero esta vez, adviértase que en caso de no atenderse a lo aquí dispuesto, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá lugar a las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 17:56:51
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2010-00416
Accionante: Clara Beatriz Gómez Benito.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de remanentes por parte del PARISS (fls.282 a 285). Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se niega la intervención del PARISS, por no ser parte en el proceso, a consideración a lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 que ordenó la liquidación del Instituto Seguros Social I.S.S., igualmente en lo preceptuado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que dispuso la entrada en operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones como nuevo ente encargado de la administración del Régimen de Prima media con Prestación Definida, entidad que entre otras funciones encomendadas legalmente, tiene también la de ser titular de todas las obligaciones adquiridas con los afiliados y pensionados del dicho régimen que fuera administrado por el hoy extinto I.S.S.

Así las cosas y, por más interpretación diferente que quiera dársele a las obligaciones y/o funciones de la Fiduciaria en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil, para el despacho es claro que además de las obligaciones señaladas en precedencia, a cargo de Colpensiones se encuentra el cobro de los dineros por concepto de remanentes, por provenir precisamente de los recursos propiamente del Régimen de Prima media con Prestación Definida como lo es el caso.

Lo anterior, así se entendió por este despacho al aceptar implícitamente la sucesión procesal del extinto Seguro Social con la administradora

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2010-00416
Accionante: Clara Beatriz Gómez Benito.
Accionado : ACP Colpensiones.

Colpensiones, como quiera que lo que aquí se ejecuta son obligaciones de cargo pensional. En consecuencia se reitera no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:52:20 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2010-00606
Accionante: Gloria Esperanza Carreño.
Accionado : Ricardo Ronderos Chacón

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra respuesta por parte de Colfondos S.A. (fl.415). Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fl.415), que refiere a la respuesta por parte de la Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Finalmente y en cuanto a lo expuesto por el memorialista, por secretaria ofíciase REQUIRIENDO a PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., y OLD MUTUAL., a fin de que den respuesta a los oficios Nrs. 1690, 1692 y 1693.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:47:27
-05'00'

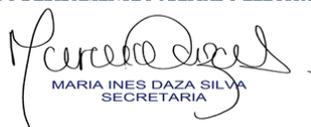
VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2012-00376
Accionante: Esther Vargas Salinas.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra resolución SUB135027 del 25 de julio de 2017 (fls.406 a 418). Sírvase proveer


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente resolución SUB135027 del 25 de julio de 2017 (fls.406 a 418) aportada por la ACP Colpensiones, sin embargo REQUIERASE estarse a lo dispuesto en el proveído del 13 de diciembre de 2017 (fls.360 a 361).

Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 419).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:56:07 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00388
Accionante: Yenny Cartagena Restrepo.
Accionado : Jesus Miraldo Chávez Ortiz

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA., a través de su representante legal CAMILO RAMOS GOMEZ en los términos del proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl.273). Ofíciase.

Pero esta vez, adviértase que, en caso de no atenderse a lo aquí dispuesto, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá lugar a las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 18:01:29 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00769
Accionante: Susana Paez De Nemequen.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que regreso del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, revocando la decisión objeto de alzada. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 28 de enero del año 2020 (fls.20 a 22). Por tanto por secretaria líbrese atento oficio con destino a las entidades bancarias conminando a fin de que procedan de manera inmediata aplicar las medidas ordenadas en proveido del 07 de febrero del año 2019 (fl.184). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:53:46 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00062
Accionante: Rogelio Hernández.
Accionado : A.C.P. Colpensiones

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones con el cual da respuesta al requerimiento de autos (fls. 229 a 233). Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls. 229 a 233) que refiere a la respuesta la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de su contenido póngase en conocimiento a las partes; igualmente por secretaria en respuesta líbrese atento oficio informándoles que una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título alguno a disposición del proceso. Oficiese.

Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 234).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:01:43 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00202
Accionante: Dario Ospina
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta por parte del Juzgado Segundo (02) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls. 183 a 186) que refiere a la comunicación del Juzgado Segundo (02) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de este distrito judicial, en consecuencia y en atención a lo expuesto por secretaria líbrese oficios informándoles que a través de transacción realizada el día 25 de julio de 2019 y 13 de diciembre del mismo año se pusieron a disposición la suma de (\$283.100) y (\$4.397.638,81) respectivamente de conformidad a lo ordenado en providencia del 01 de abril y 03 de septiembre del año 2019, para efecto remétase copia del soporte de la misma que obra a (fls. 168 y 179). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:50:17 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00408
Accionante: Liliana Marlene Zambrano.
Accionado : Transworld Logistic Cargo Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo proveído del 01 de noviembre de 2019, y se reitera en las consideraciones allí expuestas, pues como allí se indicó este despacho acoge lo adoctrinado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia Rad. 52048 del 10 de octubre de 2018, al explicar que al tratarse de compañías con participación en condición de sociedades de personas, por disposición legal los socios encuentran limitada su responsabilidad al monto de su capital o cuota social, y conforme quedó acreditado el capital social que se advierte en el certificado de existencia y representación legal de la compañía Transworld Logistic Cargo Ltda., visible a folio 20 y s.s., el señor MAURICIO JAVIER SANCHEZ VILLAMARIN tiene como cuota social la suma de (\$9.000.000)., es decir que confrontado con la liquidación aprobada en precedencia y la relación de los pagos por este último, en la suma de (\$16.800.000) (fls. 502 y 503), se hace evidente que se registran depósitos que superan dicho monto, de ahí que se mantendrá incólume la decisión en cuanto limitar la responsabilidad del señor MAURICIO JAVIER SANCHEZ VILLAMARIN a la suma de (\$9.000.000).

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00408
Accionante: Liliana Marlene Zambrano.
Accionado : Transworld Logistic Cargo Ltda.

*Así mismo y por disposición del Art. 65 del C.P.T. y S.S., se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra de la providencia del 01 de noviembre de 2019, en el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ., Sala Laboral.*

La parte recurrente deberá suministrar a la Secretaria del Juzgado las copia pertinentes para efectos de surtir el recurso de alzada, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de declararlo desierto, al tenor del parágrafo segundo, del artículo 65 del C. P. T y S. S, modificado por el artículo 29 de la ley 712 de 2001.

*Finalmente y teniendo en cuenta que el anterior recurso es propiamente en contra el auto que decidió también frente a la liquidación del crédito y por tanto aún no se encuentra en firme, en virtud de lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P., se **NIEGA LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** hasta se surta el recurso de alzada.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:59:08 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00408
Accionante: Liliana Marlene Zambrano.
Accionado : Transworld Logistic Cargo Ltda.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2014-00713
Accionante: Ivan Darío Bohórquez.
Accionado : Ecowise de Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra tramite del Art. 292 del C.G.P. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En esta oportunidad se incorporará la documental vista a (fl.217) que da cuenta del trámite de la citación conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P., sin embargo requiérase al profesional acredite la copia del aviso enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:31:04
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00492
Accionante: Diana Carolina Castellanos.
Accionado : Inversiones H &H Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo a decidir sobre el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante, **REQUIÉRASE** a las partes acreditar el estado actual del proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, para el efecto deberán aportar copia simple de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 17:54:42 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00503
Accionante: María Pastora González.
Accionado : Laboratorio Químico Quiteco.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos (fls.106 a 111). Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls. 106 a 111) que refiere a la respuesta de la medida de embargo por la oficina de registro de instrumentos públicos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:59:47
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00859
Accionante: José Alberto Ruiz.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante (fls.362 y 363).
Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares, córrase traslado a las partes por el término legal de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (fls.362 y 363), de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Finalmente y en virtud de las facultades dispuestas en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la sanción dispuesta en el Art. 233 del Código General del Proceso, así como de la acción disciplinaria. Por secretaria de manera INMEDIATA dese apertura al incidente de sanción en cuaderno aparte en contra de la sociedad ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S., para el efecto sígase el procedimiento previsto en la Ley Estatutaria.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00859
Accionante: José Alberto Ruiz.
Accionado : ACP Colpensiones.

En consecuencia RELEVESE del cargo a la sociedad ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S., y por secretaria Desígnese AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES, désele posesión en el cargo para el cual fue nombrado, háganse las advertencias que los cargos son de obligatoria aceptación conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P, inciso 2. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20
15:44:01 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00859
Accionante: José Alberto Ruiz.
Accionado : ACP Colpensiones.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2016-00632
Accionante: Zulma Botero Botero
Accionado : Gustavo Ramírez.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que no se propuso excepciones contra el mandamiento de pago; e igualmente obra comprobante de transacción del pago de honorarios al secuestre (fl.214).
Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls. 214) que refiere al pago de los honorarios al secuestre, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Teniendo en cuenta que el auto del 22 de febrero de 2017 que libro mandamiento (fls.125 y 126), se notificó personalmente al ejecutado 09 de diciembre de 2019 según se corrobora con el acta de notificación vista a (fl.205), sin embargo el termino de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación dentro del término del traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2016-00632
Accionante: Zulma Botero Botero
Accionado : Gustavo Ramírez.

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 16:01:19
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00049
Accionante: Aura Loenor Avella Castro.
Accionado : Domina S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra el trámite del oficio No.0046 por la parte ejecutante. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls.418 y 419) que refiere al trámite del No.0046 radicado en las dependencias de Colfondos S.A., el 24 de enero de esta calendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 19:54:09 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2017-00130
Accionante: Néstor de Jesús Blandón
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra resolución SUB117056 del 30 de junio de 2017 (fls.134 a 136). Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente resolución SUB117056 del 30 de junio de 2017 (fls.134 a 136) aportada por la ACP Colpensiones, sin embargo REQUIERASE estarse a lo dispuesto en el proveido del 31 de marzo de 2017 (fl.61).

Por otra parte, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100006381416	15/diciembre/2017		\$3.000.000.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:			\$3.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: por secretaria **ENTRÉGUESE** al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.10.268.011 y T.P. No. 66.637 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl. 1).

SEGUNDO: SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2017-00130
Accionante: Néstor de Jesús Blandón
Accionado : ACP Colpensiones.

Proceso, únicamente por la suma de (\$450.000) que corresponde a las costas del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente
por Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20
14:58:11 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00342
Accionante: María Ordoñez Castillo.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el memorialista, por secretaria ofíciase **REQUIRIENDO** a **BANCOLOMBIA** a fin de que dé respuesta al oficio Nr.1907 para el efecto remítase copia del mismo.

Finalmente se **RECONOCE PERSONERIA** a la Doctora **LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO** como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 303).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:36:47
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
Accionante: Georg Cmok
Accionado : British Airways PLC.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, confrontada con la actualización de la liquidación realizada por las partes, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la faculta dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la misma quedará en la suma de: **(\$2.244.389.211,86.)** y a la misma se le imparte su **APROBACION. Nótese la siguiente liquidación.**

LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVO PENSIONAL ACTUALIZADO E INDEXADO				
		Año	Mes	Día
Liquidado HASTA (Año/Mes/día):		2019	09	30
Liquidado DESDE (Año/Mes/día):		2000	02	1
IBL:		\$2.377.236,00		
# Semanas:	Tasa de reemplazo-Art. 34 de la Ley 797 de 2003 (si liquida con legislación anterior escriba al lado, la tasa que corresponda)	100,00%		
MESADA PENSIONAL BASE:		\$2.377.236,00		

DESDE	HASTA	IPC	IPC	Incremento	MESADAS
--------------	--------------	------------	------------	-------------------	----------------

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

				<i>Inicial</i>	<i>Final</i>	<i>Pensional Art. 14 L100</i>	
<i>Año</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Mes</i>		100		
2000	02	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	03	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	04	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	05	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	06	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	M13	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	07	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	08	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	09	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	10	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	11	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2000	12	2019	09	39,79	100	8,75%	\$2.377.236,00
2000	M14	2019	09	39,79	100		\$2.377.236,00
2001	01	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	02	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	03	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	04	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	05	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	06	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	M13	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	07	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	08	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	09	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	10	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	11	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2001	12	2019	09	43,27	100	7,65%	\$2.585.244,15
2001	M14	2019	09	43,27	100		\$2.585.244,15
2002	01	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	02	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	03	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	04	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	05	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	06	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	M13	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	07	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	08	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	09	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	10	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	11	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2002	12	2019	09	46,58	100	6,99%	\$2.783.015,33
2002	M14	2019	09	46,58	100		\$2.783.015,33
2003	01	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	02	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	03	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	04	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	05	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	06	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2003	M13	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	07	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	08	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	09	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	10	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	11	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2003	12	2019	09	49,83	100	6,49%	\$2.977.548,10
2003	M14	2019	09	49,83	100		\$2.977.548,10
2004	01	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	02	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	03	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	04	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	05	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	06	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	M13	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	07	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	08	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	09	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	10	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	11	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2004	12	2019	09	53,07	100	5,50%	\$3.170.790,97
2004	M14	2019	09	53,07	100		\$3.170.790,97
2005	01	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	02	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	03	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	04	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	05	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	06	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	M13	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	07	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	08	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	09	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	10	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	11	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2005	12	2019	09	55,98	100	4,85%	\$3.345.184,47
2005	M14	2019	09	55,98	100		\$3.345.184,47
2006	01	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	02	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	03	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	04	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	05	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	06	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	M13	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	07	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	08	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	09	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	10	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	11	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92
2006	12	2019	09	58,70	100	4,48%	\$3.507.425,92
2006	M14	2019	09	58,70	100		\$3.507.425,92

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2007	01	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	02	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	03	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	04	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	05	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	06	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	M13	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	07	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	08	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	09	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	10	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	11	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2007	12	2019	09	61,33	100	5,69%	\$3.664.558,60
2007	M14	2019	09	61,33	100		\$3.664.558,60
2008	01	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	02	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	03	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	04	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	05	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	06	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	M13	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	07	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	08	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	09	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	10	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	11	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2008	12	2019	09	64,82	100	7,67%	\$3.873.071,99
2008	M14	2019	09	64,82	100		\$3.873.071,99
2009	01	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	02	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	03	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	04	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	05	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	06	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	M13	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	07	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	08	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	09	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	10	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	11	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2009	12	2019	09	69,80	100	2,00%	\$4.170.136,61
2009	M14	2019	09	69,80	100		\$4.170.136,61
2010	01	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	02	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	03	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	04	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	05	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	06	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	M13	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	07	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2010	08	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	09	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	10	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	11	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2010	12	2019	09	71,20	100	3,17%	\$4.253.539,34
2010	M14	2019	09	71,20	100		\$4.253.539,34
2011	01	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	02	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	03	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	04	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	05	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	06	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	M13	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	07	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	08	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	09	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	10	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	11	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2011	12	2019	09	73,45	100	3,73%	\$4.388.376,54
2011	M14	2019	09	73,45	100		\$4.388.376,54
2012	01	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	02	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	03	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	04	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	05	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	06	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	M13	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	07	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	08	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	09	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	10	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	11	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2012	12	2019	09	76,19	100	2,44%	\$4.552.062,98
2012	M14	2019	09	76,19	100		\$4.552.062,98
2013	01	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	02	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	03	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	04	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	05	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	06	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	M13	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	07	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	08	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	09	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	10	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	11	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2013	12	2019	09	78,05	100	1,94%	\$4.663.133,32
2013	M14	2019	09	78,05	100		\$4.663.133,32
2014	01	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	02	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2014	03	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	04	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	05	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	06	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	M13	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	07	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	08	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	09	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	10	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	11	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2014	12	2019	09	79,56	100	3,66%	\$4.753.598,11
2014	M14	2019	09	79,56	100		\$4.753.598,11
2015	01	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	02	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	03	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	04	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	05	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	06	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	M13	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	07	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	08	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	09	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	10	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	11	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2015	12	2019	09	82,47	100	6,77%	\$4.927.579,80
2015	M14	2019	09	82,47	100		\$4.927.579,80
2016	01	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	02	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	03	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	04	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	05	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	06	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	M13	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	07	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	08	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	09	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	10	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	11	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2016	12	2019	09	88,05	100	5,75%	\$5.261.176,95
2016	M14	2019	09	88,05	100		\$5.261.176,95
2017	01	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	02	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	03	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	04	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	05	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	06	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	M13	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	07	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	08	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	09	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2017	10	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	11	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2017	12	2019	09	93,11	100	4,09%	\$5.563.694,62
2017	M14	2019	09	93,11	100		\$5.563.694,62
2018	01	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	02	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	03	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	04	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	05	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	06	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	M13	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	07	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	08	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	09	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	10	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	11	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2018	12	2019	09	96,92	100	3,18%	\$5.791.249,73
2018	M14	2019	09	96,92	100		\$5.791.249,73
2019	01	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	02	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	03	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	04	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	05	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	06	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	M13	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	07	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	08	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
2019	09	2019	09	100,00	100		\$5.975.411,47
							Total Mesadas
							\$1.129.897.608,02

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA EN PENSIONES

					AÑO	MES
Liquidado HASTA: Caso Ejecutivo No.2017-00387					2019	09
Liquidado DESDE: Accionante: George Cmok Accionado: British Airways PLC.					2008	02
Tasa máxima de interés moratorio vigente al momento de efectuarse el pago: (Art. 141 de la Ley 100 de 1993).					2,14%	
					2019-09	
Año	Mes	Mesada	Tasa Interes	Meses en Mora	Total intereses	Intereses Acumulados
2008	02	\$ 3.873.072	2,14%	140	\$ 11.603.723,68	\$ 11.603.723,68
2008	03	\$ 3.873.072	2,14%	139	\$ 11.520.839,94	\$ 23.124.563,62
2008	04	\$ 3.873.072	2,14%	138	\$ 11.437.956,20	\$ 34.562.519,82
2008	05	\$ 3.873.072	2,14%	137	\$ 11.355.072,46	\$ 45.917.592,28
2008	06	\$ 3.873.072	2,14%	136	\$ 11.272.188,72	\$ 57.189.781,00
2008	M13	\$ 3.873.072	2,14%	136	\$ 11.272.188,72	\$ 68.461.969,72
2008	07	\$ 3.873.072	2,14%	135	\$ 11.189.304,98	\$ 79.651.274,70
2008	08	\$ 3.873.072	2,14%	134	\$ 11.106.421,24	\$ 90.757.695,94
2008	09	\$ 3.873.072	2,14%	133	\$ 11.023.537,50	\$ 101.781.233,44
2008	10	\$ 3.873.072	2,14%	132	\$ 10.940.653,76	\$ 112.721.887,20
2008	11	\$ 3.873.072	2,14%	131	\$ 10.857.770,02	\$ 123.579.657,21
2008	12	\$ 3.873.072	2,14%	130	\$ 10.774.886,28	\$ 134.354.543,49
2008	M14	\$ 3.873.072	2,14%	130	\$ 10.774.886,28	\$ 145.129.429,77
2009	01	\$ 4.170.137	2,14%	129	\$ 11.512.079,13	\$ 156.641.508,89
2009	02	\$ 4.170.137	2,14%	128	\$ 11.422.838,20	\$ 168.064.347,09
2009	03	\$ 4.170.137	2,14%	127	\$ 11.333.597,28	\$ 179.397.944,37
2009	04	\$ 4.170.137	2,14%	126	\$ 11.244.356,36	\$ 190.642.300,73
2009	05	\$ 4.170.137	2,14%	125	\$ 11.155.115,43	\$ 201.797.416,16
2009	06	\$ 4.170.137	2,14%	124	\$ 11.065.874,51	\$ 212.863.290,67
2009	M13	\$ 4.170.137	2,14%	124	\$ 11.065.874,51	\$ 223.929.165,18
2009	07	\$ 4.170.137	2,14%	123	\$ 10.976.633,58	\$ 234.905.798,76
2009	08	\$ 4.170.137	2,14%	122	\$ 10.887.392,66	\$ 245.793.191,42
2009	09	\$ 4.170.137	2,14%	121	\$ 10.798.151,74	\$ 256.591.343,16
2009	10	\$ 4.170.137	2,14%	120	\$ 10.708.910,81	\$ 267.300.253,97
2009	11	\$ 4.170.137	2,14%	119	\$ 10.619.669,89	\$ 277.919.923,87
2009	12	\$ 4.170.137	2,14%	118	\$ 10.530.428,97	\$ 288.450.352,83
2009	M14	\$ 4.170.137	2,14%	118	\$ 10.530.428,97	\$ 298.980.781,80
2010	01	\$ 4.253.539	2,14%	117	\$ 10.650.011,80	\$ 309.630.793,60
2010	02	\$ 4.253.539	2,14%	116	\$ 10.558.986,06	\$ 320.189.779,66
2010	03	\$ 4.253.539	2,14%	115	\$ 10.467.960,32	\$ 330.657.739,97
2010	04	\$ 4.253.539	2,14%	114	\$ 10.376.934,57	\$ 341.034.674,55
2010	05	\$ 4.253.539	2,14%	113	\$ 10.285.908,83	\$ 351.320.583,38
2010	06	\$ 4.253.539	2,14%	112	\$ 10.194.883,09	\$ 361.515.466,47
2010	M13	\$ 4.253.539	2,14%	112	\$ 10.194.883,09	\$ 371.710.349,56
2010	07	\$ 4.253.539	2,14%	111	\$ 10.103.857,35	\$ 381.814.206,91
2010	08	\$ 4.253.539	2,14%	110	\$ 10.012.831,61	\$ 391.827.038,51
2010	09	\$ 4.253.539	2,14%	109	\$ 9.921.805,86	\$ 401.748.844,38
2010	10	\$ 4.253.539	2,14%	108	\$ 9.830.780,12	\$ 411.579.624,50
2010	11	\$ 4.253.539	2,14%	107	\$ 9.739.754,38	\$ 421.319.378,88
2010	12	\$ 4.253.539	2,14%	106	\$ 9.648.728,64	\$ 430.968.107,52
2010	M14	\$ 4.253.539	2,14%	106	\$ 9.648.728,64	\$ 440.616.836,16
2011	01	\$ 4.388.377	2,14%	105	\$ 9.860.682,09	\$ 450.477.518,25

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2011	02	\$ 4.388.377	2,14%	104	\$ 9.766.770,83	\$ 460.244.289,07
2011	03	\$ 4.388.377	2,14%	103	\$ 9.672.859,57	\$ 469.917.148,64
2011	04	\$ 4.388.377	2,14%	102	\$ 9.578.948,31	\$ 479.496.096,95
2011	05	\$ 4.388.377	2,14%	101	\$ 9.485.037,05	\$ 488.981.134,01
2011	06	\$ 4.388.377	2,14%	100	\$ 9.391.125,80	\$ 498.372.259,80
2011	M13	\$ 4.388.377	2,14%	100	\$ 9.391.125,80	\$ 507.763.385,60
2011	07	\$ 4.388.377	2,14%	99	\$ 9.297.214,54	\$ 517.060.600,14
2011	08	\$ 4.388.377	2,14%	98	\$ 9.203.303,28	\$ 526.263.903,42
2011	09	\$ 4.388.377	2,14%	97	\$ 9.109.392,02	\$ 535.373.295,44
2011	10	\$ 4.388.377	2,14%	96	\$ 9.015.480,76	\$ 544.388.776,20
2011	11	\$ 4.388.377	2,14%	95	\$ 8.921.569,51	\$ 553.310.345,71
2011	12	\$ 4.388.377	2,14%	94	\$ 8.827.658,25	\$ 562.138.003,95
2011	M14	\$ 4.388.377	2,14%	94	\$ 8.827.658,25	\$ 570.965.662,20
2012	01	\$ 4.552.063	2,14%	93	\$ 9.059.515,74	\$ 580.025.177,95
2012	02	\$ 4.552.063	2,14%	92	\$ 8.962.101,60	\$ 588.987.279,54
2012	03	\$ 4.552.063	2,14%	91	\$ 8.864.687,45	\$ 597.851.966,99
2012	04	\$ 4.552.063	2,14%	90	\$ 8.767.273,30	\$ 606.619.240,29
2012	05	\$ 4.552.063	2,14%	89	\$ 8.669.859,15	\$ 615.289.099,44
2012	06	\$ 4.552.063	2,14%	88	\$ 8.572.445,00	\$ 623.861.544,44
2012	07	\$ 4.552.063	2,14%	88	\$ 8.572.445,00	\$ 632.433.989,45
2012	07	\$ 4.552.063	2,14%	87	\$ 8.475.030,86	\$ 640.909.020,30
2012	08	\$ 4.552.063	2,14%	86	\$ 8.377.616,71	\$ 649.286.637,01
2012	09	\$ 4.552.063	2,14%	85	\$ 8.280.202,56	\$ 657.566.839,57
2012	10	\$ 4.552.063	2,14%	84	\$ 8.182.788,41	\$ 665.749.627,98
2012	11	\$ 4.552.063	2,14%	83	\$ 8.085.374,27	\$ 673.835.002,25
2012	12	\$ 4.552.063	2,14%	82	\$ 7.987.960,12	\$ 681.822.962,37
2012	M14	\$ 4.552.063	2,14%	82	\$ 7.987.960,12	\$ 689.810.922,48
2013	01	\$ 4.663.133	2,14%	81	\$ 8.083.075,30	\$ 697.893.997,78
2013	02	\$ 4.663.133	2,14%	80	\$ 7.983.284,24	\$ 705.877.282,03
2013	03	\$ 4.663.133	2,14%	79	\$ 7.883.493,19	\$ 713.760.775,22
2013	04	\$ 4.663.133	2,14%	78	\$ 7.783.702,14	\$ 721.544.477,35
2013	05	\$ 4.663.133	2,14%	77	\$ 7.683.911,08	\$ 729.228.388,44
2013	06	\$ 4.663.133	2,14%	76	\$ 7.584.120,03	\$ 736.812.508,47
2013	M13	\$ 4.663.133	2,14%	76	\$ 7.584.120,03	\$ 744.396.628,50
2013	07	\$ 4.663.133	2,14%	75	\$ 7.484.328,98	\$ 751.880.957,48
2013	08	\$ 4.663.133	2,14%	74	\$ 7.384.537,93	\$ 759.265.495,41
2013	09	\$ 4.663.133	2,14%	73	\$ 7.284.746,87	\$ 766.550.242,28

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2013	10	\$ 4.663.133	2,14%	72	\$ 7.184.955,82	\$ 773.735.198,10
2013	11	\$ 4.663.133	2,14%	71	\$ 7.085.164,77	\$ 780.820.362,86
2013	12	\$ 4.663.133	2,14%	70	\$ 6.985.373,71	\$ 787.805.736,58
2013	M14	\$ 4.663.133	2,14%	70	\$ 6.985.373,71	\$ 794.791.110,29
2014	01	\$ 4.753.598	2,14%	69	\$ 7.019.162,97	\$ 801.810.273,26
2014	02	\$ 4.753.598	2,14%	68	\$ 6.917.435,97	\$ 808.727.709,23
2014	03	\$ 4.753.598	2,14%	67	\$ 6.815.708,97	\$ 815.543.418,20
2014	04	\$ 4.753.598	2,14%	66	\$ 6.713.981,97	\$ 822.257.400,17
2014	05	\$ 4.753.598	2,14%	65	\$ 6.612.254,97	\$ 828.869.655,14
2014	06	\$ 4.753.598	2,14%	64	\$ 6.510.527,97	\$ 835.380.183,11
2014	M13	\$ 4.753.598	2,14%	64	\$ 6.510.527,97	\$ 841.890.711,08
2014	07	\$ 4.753.598	2,14%	63	\$ 6.408.800,97	\$ 848.299.512,06
2014	08	\$ 4.753.598	2,14%	62	\$ 6.307.073,97	\$ 854.606.586,03
2014	09	\$ 4.753.598	2,14%	61	\$ 6.205.346,97	\$ 860.811.933,00
2014	10	\$ 4.753.598	2,14%	60	\$ 6.103.619,97	\$ 866.915.552,97
2014	11	\$ 4.753.598	2,14%	59	\$ 6.001.892,97	\$ 872.917.445,95
2014	12	\$ 4.753.598	2,14%	58	\$ 5.900.165,97	\$ 878.817.611,92
2014	M14	\$ 4.753.598	2,14%	58	\$ 5.900.165,97	\$ 884.717.777,90
2015	01	\$ 4.927.580	2,14%	57	\$ 6.010.661,84	\$ 890.728.439,74
2015	02	\$ 4.927.580	2,14%	56	\$ 5.905.211,63	\$ 896.633.651,37
2015	03	\$ 4.927.580	2,14%	55	\$ 5.799.761,42	\$ 902.433.412,79
2015	04	\$ 4.927.580	2,14%	54	\$ 5.694.311,22	\$ 908.127.724,01
2015	05	\$ 4.927.580	2,14%	53	\$ 5.588.861,01	\$ 913.716.585,02
2015	06	\$ 4.927.580	2,14%	52	\$ 5.483.410,80	\$ 919.199.995,82
2015	M13	\$ 4.927.580	2,14%	52	\$ 5.483.410,80	\$ 924.683.406,62
2015	07	\$ 4.927.580	2,14%	51	\$ 5.377.960,59	\$ 930.061.367,22
2015	08	\$ 4.927.580	2,14%	50	\$ 5.272.510,39	\$ 935.333.877,60
2015	09	\$ 4.927.580	2,14%	49	\$ 5.167.060,18	\$ 940.500.937,78
2015	10	\$ 4.927.580	2,14%	48	\$ 5.061.609,97	\$ 945.562.547,75
2015	11	\$ 4.927.580	2,14%	47	\$ 4.956.159,76	\$ 950.518.707,51

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2015	12	\$ 4.927.580	2,14%	46	\$ 4.850.709,56	\$ 955.369.417,07
2015	M14	\$ 4.927.580	2,14%	46	\$ 4.850.709,56	\$ 960.220.126,62
2016	01	\$ 5.261.177	2,14%	45	\$ 5.066.513,40	\$ 965.286.640,03
2016	02	\$ 5.261.177	2,14%	44	\$ 4.953.924,22	\$ 970.240.564,24
2016	03	\$ 5.261.177	2,14%	43	\$ 4.841.335,03	\$ 975.081.899,27
2016	04	\$ 5.261.177	2,14%	42	\$ 4.728.745,84	\$ 979.810.645,12
2016	05	\$ 5.261.177	2,14%	41	\$ 4.616.156,66	\$ 984.426.801,77
2016	06	\$ 5.261.177	2,14%	40	\$ 4.503.567,47	\$ 988.930.369,24
2016	M13	\$ 5.261.177	2,14%	40	\$ 4.503.567,47	\$ 993.433.936,71
2016	07	\$ 5.261.177	2,14%	39	\$ 4.390.978,28	\$ 997.824.914,99
2016	08	\$ 5.261.177	2,14%	38	\$ 4.278.389,10	\$ 1.002.103.304,09
2016	09	\$ 5.261.177	2,14%	37	\$ 4.165.799,91	\$ 1.006.269.104,00
2016	10	\$ 5.261.177	2,14%	36	\$ 4.053.210,72	\$ 1.010.322.314,72
2016	11	\$ 5.261.177	2,14%	35	\$ 3.940.621,54	\$ 1.014.262.936,25
2016	12	\$ 5.261.177	2,14%	34	\$ 3.828.032,35	\$ 1.018.090.968,60
2016	M14	\$ 5.261.177	2,14%	34	\$ 3.828.032,35	\$ 1.021.919.000,95
2017	01	\$ 5.563.695	2,14%	33	\$ 3.929.081,14	\$ 1.025.848.082,09
2017	02	\$ 5.563.695	2,14%	32	\$ 3.810.018,08	\$ 1.029.658.100,17
2017	03	\$ 5.563.695	2,14%	31	\$ 3.690.955,01	\$ 1.033.349.055,18
2017	04	\$ 5.563.695	2,14%	30	\$ 3.571.891,95	\$ 1.036.920.947,13
2017	05	\$ 5.563.695	2,14%	29	\$ 3.452.828,88	\$ 1.040.373.776,01
2017	06	\$ 5.563.695	2,14%	28	\$ 3.333.765,82	\$ 1.043.707.541,82
2017	M13	\$ 5.563.695	2,14%	28	\$ 3.333.765,82	\$ 1.047.041.307,64
2017	07	\$ 5.563.695	2,14%	27	\$ 3.214.702,75	\$ 1.050.256.010,39
2017	08	\$ 5.563.695	2,14%	26	\$ 3.095.639,69	\$ 1.053.351.650,08
2017	09	\$ 5.563.695	2,14%	25	\$ 2.976.576,62	\$ 1.056.328.226,70
2017	10	\$ 5.563.695	2,14%	24	\$ 2.857.513,56	\$ 1.059.185.740,26
2017	11	\$ 5.563.695	2,14%	23	\$ 2.738.450,49	\$ 1.061.924.190,75
2017	12	\$ 5.563.695	2,14%	22	\$ 2.619.387,43	\$ 1.064.543.578,18
2017	M14	\$ 5.563.695	2,14%	22	\$ 2.619.387,43	\$ 1.067.162.965,60

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
 Accionante: Georg Cmok
 Accionado : British Airways PLC.

2018	01	\$ 5.791.250	2,14%	21	\$ 2.602.587,63	\$ 1.069.765.553,23
2018	02	\$ 5.791.250	2,14%	20	\$ 2.478.654,88	\$ 1.072.244.208,12
2018	03	\$ 5.791.250	2,14%	19	\$ 2.354.722,14	\$ 1.074.598.930,26
2018	04	\$ 5.791.250	2,14%	18	\$ 2.230.789,40	\$ 1.076.829.719,65
2018	05	\$ 5.791.250	2,14%	17	\$ 2.106.856,65	\$ 1.078.936.576,30
2018	06	\$ 5.791.250	2,14%	16	\$ 1.982.923,91	\$ 1.080.919.500,21
2018	M13	\$ 5.791.250	2,14%	16	\$ 1.982.923,91	\$ 1.082.902.424,12
2018	07	\$ 5.791.250	2,14%	15	\$ 1.858.991,16	\$ 1.084.761.415,28
2018	08	\$ 5.791.250	2,14%	14	\$ 1.735.058,42	\$ 1.086.496.473,70
2018	09	\$ 5.791.250	2,14%	13	\$ 1.611.125,67	\$ 1.088.107.599,38
2018	10	\$ 5.791.250	2,14%	12	\$ 1.487.192,93	\$ 1.089.594.792,31
2018	11	\$ 5.791.250	2,14%	11	\$ 1.363.260,19	\$ 1.090.958.052,49
2018	12	\$ 5.791.250	2,14%	10	\$ 1.239.327,44	\$ 1.092.197.379,94
2018	M14	\$ 5.791.250	2,14%	10	\$ 1.239.327,44	\$ 1.093.436.707,38
2019	01	\$ 5.975.411	2,14%	9	\$ 1.150.864,25	\$ 1.094.587.571,63
2019	02	\$ 5.975.411	2,14%	8	\$ 1.022.990,44	\$ 1.095.610.562,07
2019	03	\$ 5.975.411	2,14%	7	\$ 895.116,64	\$ 1.096.505.678,71
2019	04	\$ 5.975.411	2,14%	6	\$ 767.242,83	\$ 1.097.272.921,54
2019	05	\$ 5.975.411	2,14%	5	\$ 639.369,03	\$ 1.097.912.290,57
2019	06	\$ 5.975.411	2,14%	4	\$ 511.495,22	\$ 1.098.423.785,79
2019	M13	\$ 5.975.411	2,14%	4	\$ 511.495,22	\$ 1.098.935.281,01
2019	07	\$ 5.975.411	2,14%	3	\$ 383.621,42	\$ 1.099.318.902,43
2019	08	\$ 5.975.411	2,14%	2	\$ 255.747,61	\$ 1.099.574.650,04
2019	09	\$ 5.975.411	2,14%	1	\$ 127.873,81	\$ 1.099.702.523,84
						Total Intereses Mora
						\$1.099.702.523,84

Resumen Liquidación del Crédito

Retroactivo Mesadas	\$1.129.897.608,02
Intereses Art. 141 de la Ley 100 de 1993	\$1.099.702.523,84
Costas Ordinario (+)	\$ 14.789.080.
Total	\$ 2.244.389.211,86.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00387
Accionante: Georg Cmok
Accionado : British Airways PLC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$2.244.389.211,86.)** conforme las consideraciones en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas, para el efecto se fija la suma de \$13.000.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente
por Víctor Hugo
González
Fecha: 2020.09.20
15:28:10 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00426
Accionante: Robinson Alejandro Morales.
Accionado : Aupair Exchange E.U.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folio 215 del expediente, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

Por secretaría liquídense las costas, para el efecto se fija la suma de \$2.000.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:41:22
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00714
Accionante: Armando Nieto Acuña.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra certificación de pago por concepto de costas procesales por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la certificación de pago de costas procesales del 24 de abril de 2019 aportada por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y que se encuentra a (fl.156) del expediente, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007152331	24/abril/2019		\$7.500.000.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:			\$7.500.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: por secretaria **ENTRÉGUENSE** al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTROYA identificado con cedula de ciudadanía No.10.268.011 y T.P. No.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00714
Accionante: Armando Nieto Acuña.
Accionado : ACP Colpensiones.

66.637 quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl. 1).

TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:12:18
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2018-00046
Accionante: Helmer González.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de impulso procesal por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante (fl.282). Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho en escrito del 12 de diciembre de 2019 (fl.282), valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes, por lo que se le recuerda al togado, que en el caso de autos, precisamente le corresponde estarse a lo dispuesto en el proveído del 10 de diciembre de 2019 (fl.281).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 17:58:56
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00057
Accionante: José Álvaro Orjuela.
Accionado : Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la UGPP, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio 1806 fechado del 06 de diciembre de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:35:28
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00077
Accionante: Beatriz Zambrano Sánchez.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra comunicación dando alcance a la medida de embargo por parte del Juzgado Treinta y Cinco (35) Laboral del Circuito. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la comunicación del Juzgado Treinta y Cinco (35) Laboral del Circuito la cual obra a folios 171 y 172 del expediente; igualmente incorpórese al expediente la certificación de pago de costas procesales aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y que se encuentra a (fl.170) del expediente, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007152330	24/abril/2019		\$300.000.
400100007451688	07/noviembre/2019		\$6.000.000.
TOTAL TITULO	CONSIGNADO	A LA	\$6.300.000.
FECHA:			

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en proveido del 29 de noviembre de 2018 (fl.146), el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00077
Accionante: Beatriz Zambrano Sánchez.
Accionado : ACP Colpensiones.

SEGUNDO: por secretaria **FRACCIÓNESE** el título judicial No. 400100007451688 referenciado, y constitúyase uno por la suma de **(\$4.051.419)** y **ENTRÉGUESE** al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No.71.688.624 y T.P. No. 67.542 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.95).

TERCERO: El título del resultado del anterior fraccionamiento, al igual que el titulo No. 400100007152330, **ENTREGUESE** a la ejecutada, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; así mismo procédase el levantamiento de las medidas cautelares y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:48:44 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra recurso de reposición en contra del proveído del 05 de diciembre de 2019 (fls.570 a 572). Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición propuesto en contra del proveído del 05 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el Art. 318 del Código General del Proceso el cual señala que: "...El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja." (...).

Ahora, en cuanto al recurso de queja recordemos que el Art. 68 del C.P.T. y S.S. que textualmente indicó: "Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que **deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación**"

A propósito el art. 139 del CGP., que "Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**"

De las normas transcritas, se advierte que cuyo requisito exige la norma es que se haya denegado el recurso de apelación, para que así proceda el recurso de queja. Sin embargo y revisado las actuaciones, advierte el despacho que mediante providencia del 05 de diciembre de 2019, advirtiendo que **no admite recurso contra esta clase de providencia** por mandato legal, resulta lógico que el despacho se encuentre vedado a siquiera estudiar el mismo ni aun para admitirlo o denegarlo, lo que

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00260
Accionante: Yenny Alexandra Piñeros.
Accionado : Fiduagraria S.A.

conlleva al rechazo del recurso de queja, porque darse el presupuesto de Ley para concederlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:24:02
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00463
Accionante: José Baudilio Díaz.
Accionado : A.C.P. Colpensiones

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de excepciones contra el mandamiento de pago por parte de la ejecutada. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.268 a 271), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituta, conforme a los términos del poder conferido (fl. 359).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 19:52:34
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00531
Accionante: Margarita Córdoba.
Accionado : Bavaria S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito, **REQUIÉRASE** a las partes se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del proveído del 24 de septiembre de 2019 (fl.298).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 18:07:10
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00596
Accionante: Sacramento Ochica.
Accionado : A.C.P. Colpensiones

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones con el cual da respuesta al requerimiento de autos (fls. 356, 357 y 360 a 361). Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls. 356, 357 y 360 a 361) que refiere a la respuesta la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por tanto requiérase a la parte ejecutante actualizar el crédito conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 359).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:50:43 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2018-00597
Accionante: CAR.
Accionado : Aida Luz del Carmen Arias

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, confrontada con la actualización de la liquidación realizada por las partes, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la misma quedará en la suma de: **(\$ 390.621.)** y a la misma se le imparte su **APROBACION. Nótese la siguiente liquidación.**

Resumen Liquidación del Crédito

Costas Ordinario (+)		\$ 390.621.
	Total	\$ 390.621.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2018-00597
Accionante: CAR.
Accionado : Aida Luz del Carmen Arias

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (**\$ 390.621,00.**), conforme las consideraciones en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:41:14 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00603
Accionante: Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios.
Accionado : Edgar Hernando Arias.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra por resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE** al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl. 1642).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 18:03:19
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2018-00612
Accionante: Luis Miguel González.
Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado No. 2020- 0008400, informando que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, se encuentra por reprogramar en auto anterior. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de este calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y por tanto cítese a las partes para llevar a cabo Audiencia Especial de Conciliación dispuesta en el Art.77 y 80 del C.P.T. y S.S., la cual se llevará de manera virtual a través del aplicativo Teams, el próximo MARTES (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, a la hora de las (10:00AM) de la mañana, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.

Finalmente, y en aras de dar amplio cumplimiento al principio de publicidad y debido proceso, publíquese en el portal web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.22 17:46:14
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00689
Accionante: Martha Cecilia Salamanca.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la Dra. LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ no dio cumplimiento a los requerimientos de autos, y con las facultades conferidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., y las que se desprenden de la figura de la contumacia prevista en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, se tendrá por NO CONTESTADA LA DEMANDA por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Por tanto y teniendo en cuenta que del auto del 10 de diciembre de 2018 que libro mandamiento (fls.287 y 288), se notificó por estado a los ejecutados conforme lo ordenado por el Tribunal Superior (fl.330), sin embargo el termino de traslado no se propusieron excepciones y tampoco se acreditó el pago de la obligación dentro del término del traslado, salvo las costas del proceso ordinario por la suma de (\$1.557.145,66) por las ejecutada ACP Colpensiones y Old Mutual (fl.311) de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 párrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00689
Accionante: Martha Cecilia Salamanca.
Accionado : ACP Colpensiones.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, salvo las costas del proceso ordinario por la suma de (\$1.557.145,66) por cuanto fueron pagadas por las ejecutadas ACP Colpensiones y Old Mutual, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20
15:56:25 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00693
Accionante: Sonia Farfán Guzmán.
Accionado : Luis Carlos Vera Castañeda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a (fls.278 a 286) que refiere a la respuesta de la medida de embargo por la oficina de registro de instrumentos públicos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 595 de Código General del proceso y previo a decidir sobre la diligencia de secuestro de autos, por secretaria Desígnese AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES, désele posesión en el cargo para el cual fue nombrado, háganse las advertencias que los cargos son de obligatoria aceptación conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P, inciso 2. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 19:49:52 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00115
Accionante: Fernando Sánchez Rodríguez.
Accionado : Altea Farmacéutica S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que regreso del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la decisión objeto de alzada. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 29 de enero del año 2020 (fls.180 a 185). Por tanto por secretaria ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:38:33
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00118
Accionante: Osca David Rodríguez.
Accionado : Clínica Candelaria IPS S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que no se propuso excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el auto del 04 de marzo de 2019 que libro mandamiento (fls.159 y 160), se notificó al demandado a través de curador Ad Litem el 05 de febrero de 2020 según se corrobora con el acta de notificación vista a (fl.185), sin embargo el termino de traslado no propuso excepciones y lógicamente no podría acreditar el pago de la obligación dentro del término del traslado, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00118
Accionante: Osca David Rodríguez.
Accionado : Clínica Candelaria IPS S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

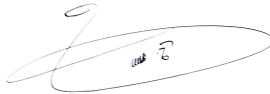
RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 17:50:21
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00209
Accionante: Fernando José Mejía.
Accionado : Jaquelin Torres Garcia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se venció el término del traslado al ejecutado. Sírvese Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Téngase legalmente notificado al ejecutado a través de Curador Ad Litem Dr. ROGELIO ANDRE GIRALDO GONZALEZ, en virtud de la diligencia de notificación que obra a folio 254.

Finalmente, REQUIERASE a la parte ejecutante acredite el trámite del EDICTO EMPLAZATORIO retirado el 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 18:05:19
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00256
Accionante: PAR TELECOM.
Accionado : Graciela Fuentes Medina

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, que obra memorial poder. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo pronunciarse del poder allegado REQUIERASE a la Dra. LISSY CIFUENTES SANCHEZ, acredite la escritura No. 2852 del 15 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20
15:54:02 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00267
Accionante: Margarita Forero De Cortes.
Accionado : A.C.P. Colpensiones

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra por resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la comunicación de cumplimiento por la sociedad AVE COLOMBIA S.A.S., la cual obra a (fls.289 a 293). Sin embargo en atención a lo expuesto es escrito del 10 de febrero de 2019, se niega la solicitud de entrega de títulos judiciales, por cuanto los mismos ya fueron entregados al profesional y retirados desde el 06 de mayo de 2019 (fl.188).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:33:09 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00386
Accionante: Héctor Jaime Álvarez.
Accionado : Seguridad Ivaes Ltda

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de excepciones contra el mandamiento de pago por parte de la ejecutada. *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **EDUARDO ECHEVERRY GUZMAN** para actuar en nombre y representación de la ejecutada **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, conforme a los términos del poder conferido (fl. 164).

Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.69 a 71), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:46:18 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00442
Accionante: Deyanira Murcia Sandoval
Accionado : Henry Orlando Tapias.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante atendió lo dispuesto en auto anterior, y como quiera que este cumple con las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del automotor de placas WDG740, marca Hyundai color amarillo, de servicio público cuya titularidad es del ejecutado señor HENRY ORLANDO TAPIAS GARZON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.339.448. Líbrense oficios a la Secretaria de Movilidad a fin de que registre dicha media.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA EL ANGELITO HENRY con matricula No. 00563661 del 07 de septiembre de 1993, Evidenciado el informe secretarial que antecede. Líbrense oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción de la medida cautelar.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00442
Accionante: Deyanira Murcia Sandoval
Accionado : Henry Orlando Tapias.

Finalmente y en cuanto a las demás medidas cautelares, REQUIERASE al apoderado judicial acreditar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble denunciado; igualmente se sirva indicar a que entidades bancarias hace referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20
14:34:58 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-00488
Accionante: Carmen Milena Escobar Bravo.
Accionado : Juan Carlos Forero Sanchez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL – Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de excepciones contra el mandamiento de pago por parte de la sociedad ejecutada. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **HARBEY ORLANDO CASTRO MESA** para actuar en nombre y representación del señor **JUAN CARLOS FORERO SANCHEZ**, conforme a los términos del poder conferido (fl.76).

Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.72 a 75), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:43:29 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00491
Accionante: Jame Atanael Peña.
Accionado : Miguel Gerardo Gamboa.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra comunicación de la medida de embargo por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca (fls.97 y 98). Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la comunicación de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca la cual obra a (fls.97 y 98) de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:16:07 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00502
Accionante: Patricio Martínez Ferrado.
Accionado : Graciela de la Torre de Caro y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre medidas cautelares. Sírvese proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria líbrese comunicaciones en los términos solicitado a folio 512.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2020.09.20 19:56:07 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00636
Accionante: Rafael Eduardo Negret.
Accionado : Corporacion IPS Saludcoop.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra tramite del Art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En esta oportunidad se incorporará la documental vista a (fls.33 a 39) que da cuenta del trámite de la citación conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P. por economía procesal, pero recuérdese al togado que previo a cualquier cambio de dirección debe solicitarse la autorización del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:10:10
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00760
Accionante: Elizabeth Cecilia Trejos Ortega
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvasse proveer


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Seria del caso decretar las medidas cautelares solicitadas en cuanto se encuentra cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión. No obstante previo al decreto de las medidas se hace necesario realizar una liquidación provisional del crédito, en aras de determinar el límite de la medida. En consecuencia se requiere a la parte ejecutante presente una liquidación provisional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 14:39:24
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00892
Accionante: José Gabriel Garzón.
Accionado : UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL . Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de excepciones contra el mandamiento de pago por parte de la ejecutada. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

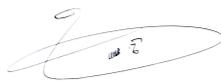
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **RICHARD GIOVANNY SAREZ TORRES** para actuar en nombre y representación de la ejecutada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** como apoderada sustituto, conforme a los términos de los poderes conferidos (fls. 184 a 194).

Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls. 178 a 183), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2020.09.20 15:14:12
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA